



Natalia Leon salas <natalialeons99@gmail.com>

Fwd: FE-1565 Póliza de RCE 22539542 Caso del Centro Comercial Unicentro

2 mensajes

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Para: natalialeons99@gmail.com

20 de agosto de 2024, 9:41

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>
Date: sáb, 11 sept 2021 a las 14:41
Subject: FE-1565 Póliza de RCE 22539542 Caso del Centro Comercial Unicentro
To: Beatriz Elena Lopez Bermudez <beatriz.lopez@allianz.co>

Respetada Dra.

Me permito allegar la FE-1565, por la asistencia a la audiencia del día 06 de septiembre de 2021. Todas las partes señalaron animo no conciliatorio, pero le indique a la apoderada del convocante que estabamos atentos a los documentos para finiquitar el trabajo de ajuste del siniestro.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

2 adjuntos

 **Acta de no acuerdo armenia.pdf**
2997K

 **FE-1565 Póliza RCE 22539542 Caso Unicentro de Armenia.pdf**
342K

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Para: natalialeons99@gmail.com

20 de agosto de 2024, 9:42

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Cristhian David Lamprea Parra** <cristhian.lamprea@allianz.co>
Date: jue, 3 feb 2022 a las 10:12
Subject: RE: FE-1565 Póliza de RCE 22539542 Caso del Centro Comercial Unicentro
To: Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Apreciado Carlos, para este caso tenemos el siniestro 103437261, en efecto la factura no se ha cancelado, sin embargo, no podría pagar una factura de septiembre de 2021, para el pago le pido por fa nos ayude emitiendo la misma con fecha de febrero de 2022.

Esta factura fue remitida a otro funcionario, para que no nos ocurra a futuro esta situación, es importante que máximo al mes siguiente nos indique las facturas pendientes. Gracias,

Cordial Saludo,

Cristhian David Lamprea Parra

Abogado Senior Indemnizaciones Casualty | Gerencia de Indemnizaciones P&C

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13 A No. 29 - 24

T (+571) 5187619

cristhian.lamprea@allianz.co



Orgullosa socio de los Movimientos Olímpico y Paralímpico.

Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

[El texto citado está oculto]

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA,
AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 2877 DE 16 DE NOVIEMBRE
DE 2006**

CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

Radicado: 7365

Fecha: 6 de Septiembre de 2021

Hora: 11:30 A.M

Conciliadora: LUZ ELENA OSORNO ARIAS

Solicitante: JAIME ANDRES RIVAS PALOMINO

**Solicitado: CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE ARMENIA
VIPCOL LTDA
ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Fecha de presentación de solicitud: 21 de Julio de 2021

PRIMERA: Lugar, fecha y hora de la audiencia de Conciliación.

Siendo las 11:30 AM. Del 6 de Septiembre de 2021, se inicia en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Armenia, Audiencia de Conciliación Virtual

SEGUNDA: Identificación de la Conciliadora

LUZ ELENA OSORNO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.920.507 mayor de edad y vecino de Armenia, Quindío, Tarjeta Profesional No. 84.342 del C. S. J., código de conciliador N° 32680004, quien previene a las partes de que la presente audiencia se llevará a cabo en forma virtual y que teniendo en cuenta la reserva de las audiencias la misma no puede ser grabada por las partes solo el conciliador procederá a grabar la primera parte de la audiencia en lo que respecta a la identificación de los asistentes a la misma y también se procederá a grabar las manifestaciones concretas y finales sobre la voluntad de las partes

TERCERA: Identificación de las personas citadas a la audiencia.

Los comparecientes reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presione

Solicitante: JAIME ANDRES RIVAS PALOMINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094.921.735 expedida en Armenia, quien acude a la presente audiencia a través de su apoderado.

Apoderado parte convocante: DRA. LAURA MARCELA ALZATE PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1094.904.134 expedida en Armenia y T.P. 315.300 DEL CSJ, en calidad de apoderada sustituta según poder anexo.

Solicitado: CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE ARMENIA, representada en la presente audiencia por la DRA. ANA MERCEDES GIRALDO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.908.253 expedida en Armenia en calidad de Representante Legal quien en la presente audiencia confiere poder a la DRA. GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.933.921 expedida en Armenia y T.P. 105.542 DEL CSJ a quien se le concede personería para actuar; VIPCOL LTDA representada en la presente audiencia por la DRA. DIANA LORENA MARIN MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1094.914.503 expedida en Armenia y T.P. 238.911 DEL CSJ en calidad de Apoderada Especial según poder anexo y ALLIANZ SEGUROS S.A. representada en la presente audiencia por el DR. CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.687.849 expedida en Bogotá en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales.

CUARTA: Asunto objeto de la Conciliación.

Agotar el trámite de conciliación prejudicial.

A continuación la Conciliadora declara instalada la Audiencia y procede a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones del interesado citante.

QUINTA: Relación sucinta de los hechos y las pretensiones motivo de la conciliación.

HECHOS:

1. El señor JAIME ANDRÉS RIVAS PALOMINO el día 01 de marzo de 2020 celebró con el CENTRO COMERCIAL UNICENTRO ARMENIA un contrato atípico de autorización para la explotación de un área común.
2. Paralelo a este bilateral se ejecutaba un contrato de prestación de servicios de vigilancia privada interna y externa entre el mencionado centro comercial y la empresa de vigilancia privada VIPCOL que tenía como vigencia desde el 15 de mayo de 2018 hasta el 14 de mayo de 2020.
3. El contrato suscrito por el convocante y el centro comercial tenía como objeto el de autorizarlo temporalmente y a título de mera tenencia para la explotación de un área común indeterminada en el centro comercial Unicentro de Armenia, donde se instalaría un stand para la venta de celulares y accesorios tecnológicos.
4. El señor JAIME ANDRÉS RIVAS PALOMINO cancelaba a título de contraprestación económica al centro comercial Unicentro de Armenia, la suma mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.207.600) mensuales.
5. El día 13 de marzo de 2020 uno de los empleados del señor RIVAS PALOMINO realizó el cierre habitual del establecimiento de comercio (stand). Aproximadamente

a las 21:00 horas el convocante fue contactado por personal de vigilancia del Centro Comercial quienes le notificaron que varios sujetos habían violentado el acceso a su stand y era necesaria su presencia para verificar si faltaba algo dentro de su inventario.

6. Una vez verificado lo anterior, el señor RIVAS PALOMINO identificó que habían sustraído de su stand la caja fuerte que se encontraba ubicada en la parte inferior del cubículo. Dentro de dicha caja fuerte se encontraban varios celulares de marca iPhone de diferentes referencias, computadores, relojes, joyas y dinero en efectivo. Los elementos hurtados corresponden a:

EQUIPO	PRECIO	PRECIO VENTA	DIFERENCIA
Iphone 11 Black 64 GB	\$ 2.800.000	\$ 3.300.000	\$ 500.000
Iphone 7 plus Black 32 GB	\$ 1.300.000	\$ 1.700.000	\$ 400.000
Iphone 6 Black 32 GB	\$ 500.000	\$ 800.000	\$ 300.000
Iphone XR Red 64 GB	\$ 1.670.000	\$ 2.100.000	\$ 430.000
Iphone XR Red 128 GB	\$ 2.500.000	\$ 2.800.000	\$ 300.000
Iphone XR Red 64 GB	\$ 1.670.000	\$ 2.100.000	\$ 430.000
Iphone 11 Blanco 64 GB	\$ 3.100.000	\$ 3.500.000	\$ 400.000
Iphone X Blanco 64 GB	\$ 2.000.000	\$ 2.300.000	\$ 300.000
Iphone XS Blanco 64 GB	\$ 2.500.000	\$ 2.800.000	\$ 300.000
Iphone 11 Verde 64 GB	\$ 3.600.000	\$ 3.900.000	\$ 300.000
Iphone 11 Amarillo 64 GB	\$ 2.750.000	\$ 3.300.000	\$ 550.000
Iphone 11 Pro Max Black 64 GB	\$ 5.609.900	\$ 6.900.000	\$ 1.290.100
Iphone 11 Pro Max Blanco 64 GB	\$ 4.800.000	\$ 5.500.000	\$ 700.000
Iphone 8 plus Rosado 64 GB	\$ 1.800.000	\$ 2.100.000	\$ 300.000
Iphone 8 plus Rosado 64 GB	\$ 1.800.000	\$ 2.100.000	\$ 300.000
Iphone 8 plus Rosado 64 GB	\$ 1.800.000	\$ 2.100.000	\$ 300.000
Iphone 6S plus Negro 16 GB	\$ 1.000.000	\$ 1.300.000	\$ 300.000
Iphone XS Blanco 64 GB	\$ 2.500.000	\$ 2.800.000	\$ 300.000
Iphone XR Salmon 64 GB	\$ 1.670.000	\$ 2.100.000	\$ 430.000
Iphone 6S plus Negro 16 GB	\$ 1.000.000	\$ 1.300.000	\$ 300.000
Iphone XR Negro 64 GB	\$ 1.600.000	\$ 1.800.000	\$ 200.000
Iphone 8 Plus Negro 64 GB	\$ 1.500.000	\$ 1.800.000	\$ 300.000
Iphone 11 Pro Blanco 64 GB	\$ 3.300.000	\$ 3.600.000	\$ 300.000
Iphone 11 Blanco 64 GB	\$ 2.300.000	\$ 2.600.000	\$ 300.000
Iphone XS Max Dorado 64 GB	\$ 2.700.000	\$ 3.000.000	\$ 300.000
Iphone XS Max Black 258 GB	\$ 2.900.000	\$ 3.300.000	\$ 400.000
Iphone X Black 64 GB	\$ 2.000.000	\$ 2.300.000	\$ 300.000
Iphone 11 Blanco 64 GB	\$ 2.600.000	\$ 2.900.000	\$ 300.000
Iphone 11 Pro Max Dorado 64 GB	\$ 4.100.000	\$ 4.500.000	\$ 400.000
Iphone 7 PLUS Pink 128 GB	\$ 1.500.000	\$ 1.800.000	\$ 300.000
Iphone 8 Plus Black 64 GB	\$ 2.000.000	\$ 2.300.000	\$ 300.000
Iphone 8 PLUS red 64 GB	\$ 1.850.000	\$ 2.150.000	\$ 300.000
Apple Watch Series 3 de 42" Negro	\$ 850.000	\$ 1.250.000	\$ 400.000
Apple Watch NIKE Series 5 de 44" Negro	\$ 2.000.000	\$ 2.350.000	\$ 350.000
Apple Watch NIKE Series 5 de 44" Negro	\$ 2.000.000	\$ 2.350.000	\$ 350.000
Airpods Series 2 Inalambricos	\$ 580.000	\$ 900.000	\$ 320.000
Airpods Series 2 Inalambricos	\$ 700.000	\$ 900.000	\$ 200.000
Airpods Series 2 Inalambricos Charging case	\$ 750.000	\$ 950.000	\$ 200.000
MackBook Pro touch bar	\$ 4.950.000	\$ 6.500.000	\$ 1.550.000
MackBook Pro touch bar	\$ 4.550.000	\$ 7.900.000	\$ 3.350.000
MackBook Pro touch bar	\$ 4.550.000	\$ 7.900.000	\$ 3.350.000
TOTAL	\$ 100.699.900	\$ 123.500.000	\$ 22.800.100

7. De igual manera, la caja fuerte contenía dinero en efectivo por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), dos (2) pulseras y una (1) cadena de oro avaluadas en aproximadamente CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

8. El día 14 de marzo el convocante acudió a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación para interponer la respectiva denuncia por el delito de hurto. Aquella quedó plasmada en el formato único de noticia criminal con número de caso 630016000033202000715.

9. Para la fecha de los hechos el CENTRO COMERCIAL UNICENTRO ARMENIA y la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. tenían vigente la póliza No. 022539502/0 que dentro de sus coberturas contemplaba la de hurto calificado.

10. EL hurto sufrido por el señor RIVAS PALOMINO se generó por fallas en la prestación del servicio de vigilancia del Centro Comercial. El hecho irregular ocurrió cuando se encontraba cerrado el stand propiedad del reclamante y en consecuencia la seguridad de todo el centro comercial estaba a cargo del personal de vigilancia contratado por el convocado.

11. Como consecuencia de los hechos ocurridos el convocante está sufriendo graves perjuicios de diversa índole, que deberán ser indemnizados integralmente de acuerdo al artículo 16 de la Ley 446 de 1998.

PRETENSION:

Solicito que se reconozca y pague por parte de los convocados y a favor del convocante, las siguientes sumas de dinero por los conceptos que se expresarán a continuación:

1. Que se reconozca y pague a favor del convocante **JAIME ANDRÉS RIVAS PALOMINO** a título de indemnización por **PERJUICIOS MATERIALES** en la modalidad de **LUCRO CESANTE**, la suma total de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$22.800.100)**.

2. Que se reconozca y pague a favor del convocante **JAIME ANDRÉS RIVAS PALOMINO** a título de indemnización por **PERJUICIOS MATERIALES** en la modalidad de **DAÑO EMERGENTE**, la suma total de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$117.699.900)**.

3. Que se reconozca y pague a favor del convocante **JAIME ANDRÉS RIVAS PALOMINO** a título de indemnización por **PERJUICIOS INMATERIALES** en la modalidad de **PERJUICIOS MORALES**, la suma equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ASUNTO OBJETO DE CONCILIACION:

De acuerdo a las manifestaciones expresadas por cada una de las partes intervinientes, el asunto objeto de conciliación es **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**

SEXTA: fórmulas de arreglo

Se le concede el uso de la palabra a la parte convocante quien a través de su apoderada DRA. LAURA MARCELA ALZATE PINEDA manifiesta que se sostiene en los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la parte convocada Representante Legal del Centro Comercial Unicentro Armenia quien a través de su apoderada DRA. GLORIA MARCELA BALLEEN CERON manifiesta que para la presente audiencia no tiene animo conciliatorio con respecto a las pretensiones del convocante por considerar que no tienen responsabilidad alguna en el hecho ocurrido que fue un hurto.

Igualmente se le concede el uso de la palabra a la DRA. DIANA LORENA MARIN MONTOYA quien manifiesta que para la presente audiencia VIPCOL LTDA no tiene animo conciliatorio con respecto a las pretensiones del convocante.

Finalmente se le concede la palabra al DR. CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS quien manifiesta que para la presente audiencia ALLIANZ SEGUROS S.A. tampoco tiene animo conciliatorio con respecto a la pretensiones del convocante.

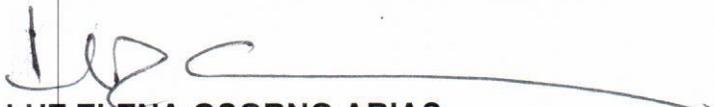
Una vez escuchadas a cada una de las partes intervinientes, esta delegada considera que no se ha llegado a un acuerdo conciliatorio en derecho por no existir animo entre las partes, razón por la cual se declara fallida la audiencia.

SEPTIMA: Acuerdo Conciliatorio: NO

Una vez escuchadas las partes, analizadas y discutidas las propuestas planteadas por ellos y para que surta los efectos previstos por los artículos 35 y SS de la ley 640 de 2001, no se ha llegado a un acuerdo conciliatorio por no existir ánimo entre las partes, .

Por último se procede al registro de la presente Constancia de No Conciliación extraprocesal en derecho, no siendo otro el objeto y siendo las 12:10 m. Se dio por terminada la Audiencia de conciliación, se firma la presente acta en un original y se procede a su archivo de conformidad con la ley.

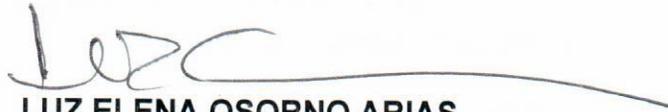
CONSTANCIA AUDIENCIA VIRTUAL: TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA SE LLEVO A CABO EN FORMA VIRTUAL, LA MANIFESTACIÓN EFECTUADA POR LAS PARTES CONVOCADAS, LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE GRABADA SE ENTIENDE COMO LA FIRMA Y ACEPTACION DEL PRESENTE DOCUMENTO



LUZ ELENA OSORNO ARIAS
Abogada Conciliadora Centro de Conciliación
Personería Municipal de Armenia

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Expedida el día 6 De Septiembre de 2021

LA PRESENTE CONSTANCIA ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL



LUZ ELENA OSORNO ARIAS
Directora Centro de Conciliación
Personería Municipal de Armenia

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

Código
Centro

3268

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 7365

Fecha de solicitud: 22 de julio de 2021

Cuantía: 175612080.00

Fecha del resultado: 6 de septiembre de 2021

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1094921735	JAIME ANDRES RIVAS PALOMINO

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	41908253	ANA MERCEDES GRIALDO JARAMILLO
2	ORGANIZACIÓN	NIT	890002241	VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA
3	ORGANIZACIÓN	NIT	860026182	ALLIANZ SEGUROS SA

Area:	Tema: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: LUZ ELENA OSORNO ARIAS

Identificación: 41920507

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1681171
N° De Resultado:	1613153

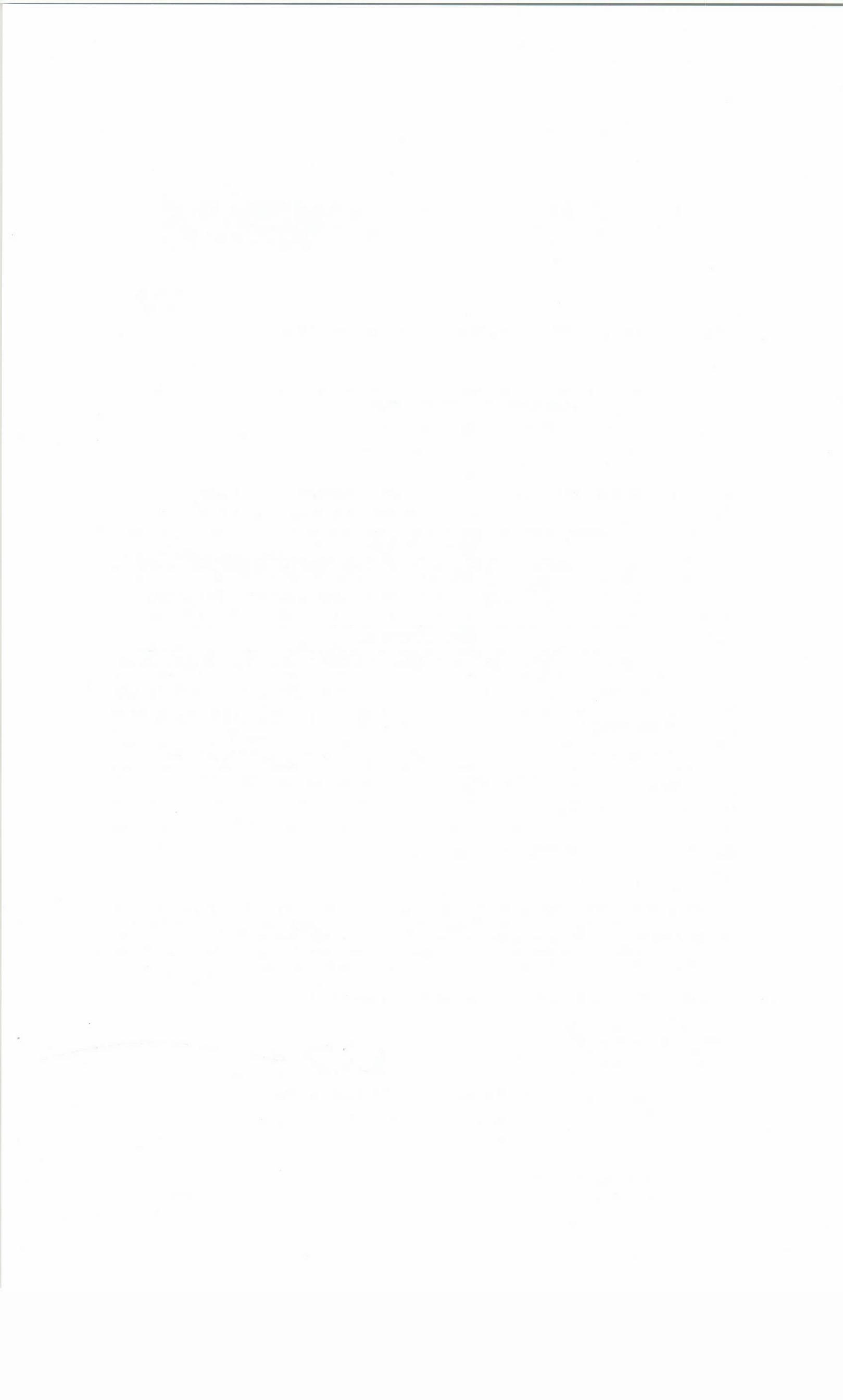
Firma:

Nombre:

LUZ ELENA OSORNO ARIAS

Identificación:

41920507





Natalia Leon salas <natalialeons99@gmail.com>

Fwd: FE-1566 Póliza 22404443 RC Hidrocarburos Convoca Previsora

2 mensajes

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Para: natalialeons99@gmail.com

20 de agosto de 2024, 9:42

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>
Date: sáb, 11 sept 2021 a las 15:02
Subject: FE-1566 Póliza 22404443 RC Hidrocarburos Convoca Previsora
To: Beatriz Elena Lopez Bermudez <beatriz.lopez@allianz.co>

Apreciada Dra.

En el asunto de la referencia, fuimos convocados por La Previsora, pero siguiendo las instrucciones recibidas manifestamos no conciliar.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

2 adjuntos

 **FE-1566 Póliza 22404443 RC Hidrocarburos Vs La Previsora.pdf**
342K

 **Acta de no conciliado BN-102913.pdf**
98K

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Para: natalialeons99@gmail.com

20 de agosto de 2024, 9:43

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Cristhian David Lamprea Parra** <cristhian.lamprea@allianz.co>
Date: jue, 3 feb 2022 a las 10:12
Subject: RE: FE-1566 Póliza 22404443 RC Hidrocarburos Convoca Previsora
To: Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Apreciado Carlos, para este caso tenemos el siniestro 086655099, en efecto la factura no se ha cancelado, sin embargo, no podría pagar una factura de septiembre de 2021, para el pago le pido por fa nos ayude emitiendo la misma con fecha de febrero de 2022.

Esta factura fue remitida a otro funcionario, para que no nos ocurra a futuro esta situación, es importante que máximo al mes siguiente nos indique las facturas pendientes. Gracias,

Cordial Saludo,

Cristhian David Lamprea Parra

Abogado Senior Indemnizaciones Casualty | Gerencia de Indemnizaciones P&C

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13 A No. 29 - 24

T (+571) 5187619

cristhian.lamprea@allianz.co



Orgulloso socio de los Movimientos Olímpico y Paralímpico.

Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

[El texto citado está oculto]

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.



CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO
REF: BN-102913

CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ de la Confederación Nacional de Transporte Urbano "CONALTUR", y la Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia, mediante resolución No. 1876 del 10 de octubre de 1991 y modificado por las resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014, de conformidad con las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001, decreto 1829 de 2014 y demás normas concordantes.

En la ciudad de Bogotá, el 31/08/2021 a las 11.00 am, suspendida del 30/07/2021 a las 11:00 am, suspendida del 02/07/2021 a las 10:00 am, fecha y hora programada para la audiencia de conciliación VIRTUAL, solicitada el 09/06/2021, por la Dra. ESNEITH LORENA BELTRÁN ACOSTA en calidad de apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas:

Convocante:

1. Dra. ESNEITH LORENA BELTRÁN ACOSTA, con C.C. No. 1.032.363.066 de Bogotá Y T.P. No. 178.934 del C.S. de la J, con domicilio en la Carrera 15 No. 88 – 64 Oficina 420 Bogotá, Teléfonos: (1) 7557451 Correo: lorena.beltran@barbuss.com en calidad de apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2, según poder aportado.

Convocado:

2. Dra. ISABEL CRISTINA MOJICA BARON C.C. No. 37720653 quien representa legalmente a INVERSIONES Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. - EN REORGANIZACION INTRANSCOL S.A.S NIT No. 900.428.258 – 6, según certificado aportado, domicilio CALLE 35 # 19 - 41 TORRE SUR OFICINA 1201 EDIFICIO LA TRIADA BARRIO CENTRO Bucaramanga - Santander Teléfono: 3158735939-7-6707777 Correo: financiera@intranscol.com quien le otorga poder en la audiencia a la Dra. LADY ALEXANDRA BLANCO RAMIREZ C.C. 1098689783 Y T.P 325659 del C.S de la J, Teléfono: 3175123350 Correo: lalexblar@hotmail.com

BOGOTÁ SEDE NORTE Carrera 14 b # 119 – 95 PBX: +1 2142200 recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59 – 61 PBX: +5 3607554 cncbquilla@cnc.com.co	CALI Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 5536079 cnccali@cnc.com.co
BOGOTÁ SEDE CENTRO Carrera 5 # 16 – 14 PBX: +1 3411334 recepcionc@cnc.com.co	MEDELLÍN Calle 42 b # 63 c – 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	WWW.CNC.COM.CO Servicioalcliente@cnc.com.co
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho		



3. Dr. CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS con C.C.# 79687849 en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de ALLIANZ SEGUROS S.A, según certificado aportado, Teléfono: 3014313237 Correo: cvargas.abogado@gmail.com
4. Dra. LIZETH ANGELICA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, C.C. 1.022.409.921 Y T.P 338.872 del C.S. de la J. correo: angelica302111@gmail.com Teléfono: 3214479642, quien apodera a ALLIANZ SEGUROS S.A, según poder de sustitución aportado.

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, INVERSIONES Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. - EN REORGANIZACION INTRANSCOL S.A.S, ALLIANZ SEGUROS S.A con base en los siguientes:

HECHOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD:

1. CETER, celebró contrato de seguros con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, mediante el Seguro de Transportes Póliza Previ-carga No. 3000254- 03, con vigencia desde el 31/12/2018 hasta el 31/12/2019, con el fin de amparar la Responsabilidad Civil Contractual del asegurado, dentro del giro normal del negocio u objeto social con respecto a las mercancías que le sean encomendadas para su movilización, descritas a continuación, debido a pérdidas o daños ocurridos durante las operaciones de carga, trasbordo transporte y/o movilización, así como las de envasado, desensado y trasiego en general.
2. El 16 de noviembre de 2019, CETER expide el manifiesto No. 01-99484064 producto liquido (ACPM) de propiedad de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. para movilizar 11,000 galones de combustible desde barranquilla con destino a Facatativá.
3. El titular del manifiesto antes descrito es INTRANSCOL S.A.S., quien también es el poseedor y tenedor del vehículo transportador de placas SRM-861.
4. El día 18 de noviembre de 2019, el vehículo de placas SRM-861 que transportaba el combustible (ACPM) sufre accidente de tránsito, por volcamiento, a la altura del kilómetro 38 + 350 de la vía Bogotá Los Alpes.
5. Dicho siniestro fue notificado a la aseguradora hasta el 19 de diciembre de 2019, mediante comunicación escrita de la firma Orfeseg Asesores de seguros.

BOGOTÁ SEDE NORTE Carrera 14 b # 119 – 95 PBX: +1 2142200 recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59 – 61 PBX: +5 3607554 cncbarranquilla@cnc.com.co	CALI Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 5536079 cnccali@cnc.com.co
BOGOTÁ SEDE CENTRO Carrera 5 # 16 – 14 PBX: +1 3411334 recepcionc@cnc.com.co	MEDELLÍN Calle 42 b # 63 c – 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	WWW.CNC.COM.CO Servicioalcliente@cnc.com.co
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho		



6. En atención al incidente, se elevó Informe Policial de accidente de tránsito No. C-001085527 en el que se consignaron las circunstancias del accidente.
7. El 14 de enero de 2020, el generador de carga, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., presentó reclamo por la pérdida de 5,061 galones de combustible, producto del derramamiento con ocasión del volcamiento, avaluando la pérdida en \$42.042.045
8. Para el análisis del siniestro, el cumplimiento de las garantías de partes del asegurado y cobertura en la póliza se designó a la firma AJUSEGUROS, quienes el 31 de marzo de 2020 expedieron el informe final con recomendación de indemnización.
9. Luego de constatar la existencia y validez del reclamo frente a las condiciones de la póliza existente, así como a la determinación de la respectiva cuantía (aplicando el correspondiente deducible del 10% del valor de la pérdida establecida), LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, procedió al reconocimiento de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$39.557.841), por concepto de indemnización por la pérdida.
10. De conformidad con el artículo 991 del C. Cio, tanto el propietario del vehículo como la empresa que contrate (GLOBALOG S.A.), responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato de transporte. En consecuencia, mediante la cesión de los derechos de subrogación que la misma establece, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS ha buscado las vías del diálogo para efectos de poder llegar a un acuerdo transaccional con la compañía propietaria del vehículo de placas SRM-861, con la finalidad de lograr el recobro del 50% del valor indemnizado, por cuanto existe responsabilidad solidaria con los propietarios.

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Dra. LUZ HELENA ERAZO ANDRADE Conciliador en derecho, identificado con la C.C. No 40396872 de vicio y T.P No 99051 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de la misma. Acto seguido, las partes formulan las siguientes:

PRETENSIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD:

PRIMERA: Que INTRANSCOL S.A.S., cancele a favor de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, la totalidad del valor que indemnizó al tercero por la afectación de la

BOGOTÁ SEDE NORTE Carrera 14 b # 119 – 95 PBX: +1 2142200 recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59 – 61 PBX: +5 3607554 cncbquilla@cnc.com.co	CALI Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 5536079 cnccali@cnc.com.co
BOGOTÁ SEDE CENTRO Carrera 5 # 16 – 14 PBX: +1 3411334 repcionc@cnc.com.co	MEDELLÍN Calle 42 b # 63 c – 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	WWW.CNC.COM.CO Servicioalcliente@cnc.com.co
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho		



Póliza de CETER.

SEGUNDA: Que se tenga en consideración los distintos gastos en que se ha incurrido para efectos de la materialización del mencionado contrato de seguro, tal como la devaluación monetaria, intereses, gastos del proceso, etc.

CUANTIA CONTENIDA EN LA SOLICITUD:

Estimamos como cuantía la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$39.557.841)

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione el conflicto suscitado, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que no es posible suscribir un Acta de Conciliación.

DOCUMENTOS APORTADOS

Para efectos del cumplimiento del parágrafo 2, del artículo 35 de la ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010; se relacionan los documentos aportados por:

- Convocante: **CONTENIDOS EN LA SOLICITUD:**

1. Poder de Representación Legal otorgado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
2. Certificados de Existencia y Representación Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
3. Certificados de Existencia y Representación Legal de INVERSIONES Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. - EN REORGANIZACION
4. Manifiesto de carga
5. Informe Policial de accidente de tránsito No. C-001085527
6. Informe del Ajustador

- Convocado: No aportan

BOGOTÁ SEDE NORTE Carrera 14 b # 119 – 95 PBX: +1 2142200 recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59 – 61 PBX: +5 3607554 cncbquilla@cnc.com.co	CALI Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 5536079 cnccali@cnc.com.co
BOGOTÁ SEDE CENTRO Carrera 5 # 16 – 14 PBX: +1 3411334 recepcionc@cnc.com.co	MEDELLÍN Calle 42 b # 63 c – 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	WWW.CNC.COM.CO Servicioalcliente@cnc.com.co
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho		



De esta manera termina la diligencia, siendo las 11:35 am, de hoy 31/08/2021 y se firma por

EL CONCILIADOR

LUZ HELENA ERAZO ANDRADE
C.C. No. 40.396.872 de Villavicencio
T.P. No 99051 del C. S. de la J.
Nº de Expediente BN-102913
No de Control: 72547

BOGOTÁ SEDE NORTE Carrera 14 b # 119 – 95 PBX: +1 2142200 recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59 – 61 PBX: +5 3607554 cncbquilla@cnc.com.co	CALI Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 5536079 cnccali@cnc.com.co	WWW.CNC.COM.CO Servicioalcliente@cnc.com.co
BOGOTÁ SEDE CENTRO Carrera 5 # 16 – 14 PBX: +1 3411334 repcionc@cnc.com.co	MEDELLÍN Calle 42 b # 63 c – 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	



Natalia Leon salas <natalialeons99@gmail.com>

Fwd: FE- 1564 Citación No. 795-2021 24 de Agosto Señora Lora Vs Vial Montes de Maria

2 mensajes

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Para: natalialeons99@gmail.com

20 de agosto de 2024, 9:40

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Cristhian David Lamprea Parra** <cristhian.lamprea@allianz.co>
Date: jue, 3 feb 2022 a las 10:12
Subject: RE: FE- 1564 Citación No. 795-2021 24 de Agosto Señora Lora Vs Vial Montes de Maria
To: Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Apreciado Carlos, para este caso tenemos el siniestro 87108414, en efecto la factura no se ha cancelado, sin embargo, no podría pagar una factura de septiembre de 2021, para el pago le pido por fa nos ayude emitiendo la misma con fecha de febrero de 2022.

Esta factura fue remitida a otro funcionario, para que no nos ocurra a futuro esta situación, es importante que máximo al mes siguiente nos indique las facturas pendientes. Gracias,

Cordial Saludo,

Cristhian David Lamprea Parra

Abogado Senior Indemnizaciones Casualty | Gerencia de Indemnizaciones P&C

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13 A No. 29 - 24

T (+571) 5187619

cristhian.lamprea@allianz.co



Orgullosa socio de los
Movimientos Olímpico
y Paralímpico.

Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

 Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

De: Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Enviado el: jueves, 3 de febrero de 2022 8:20 a. m.

Para: Cristhian David Lamprea Parra <cristhian.lamprea@allianz.co>

Asunto: Fwd: FE- 1564 Citación No. 795-2021 24 de Agosto Señora Lora Vs Vial Montes de Maria

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>
Date: sáb, 11 sept 2021 a las 14:21
Subject: FE- 1564 Citación No. 795-2021 24 de Agosto Señora Lora Vs Vial Montes de Maria
To: Beatriz Elena Lopez Bermudez <beatriz.lopez@allianz.co>

Respetada Dra.

Me permito allegar la FE-1564, de la citación de la referencia, sin embargo el Dr. Lamprea no me indico el siniestro.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Para: natalialeons99@gmail.com

20 de agosto de 2024, 9:40

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

 **FE-1564 Caso de La Señora Lora Vs Concesión Vial Montes de Maria No. 795-2021.pdf**
342K

 **Acta del Caso 795.pdf**
205K

 **auto de no acuerdo.pdf**
417K

 **Citacion.pdf**
174K

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 65 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación No° 795 del 18 de junio de 2021

**Convocante (s): ANA TERESA LORA DE OSORIO
NELSON OSORIO LORA**

**Convocado(s): SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.-
ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Cartagena, D. T. y C., **30 de julio de 2021**

La Procuraduría 65 judicial I para Asuntos Administrativos, teniendo en cuenta:

1º. Que mediante auto del 23 de junio de 2021, notificado el mismo día, se requirió al apoderado de la parte convocante para que en el término de cinco (5) días diera cumplimiento a lo establecido en el Art 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015, toda vez que (i) no se encontraban las pretensiones que perseguía el convocante con su solicitud de conciliación (ii) no existía la indicación del medio de control que se ejercería (iii) no existía la estimación razonada de la cuantía de las aspiraciones (iv) no se evidenciaba la copia de la solicitud que debía haber sido previamente enviada al convocado. De igual forma, no cumplía con lo establecido en el Art 5 del Decreto 806 de 2020 que prescribe **que el poder cuando se confiere por mensaje de datos sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma siempre que en ellos se indique expresamente el correo electrónico del apoderado.** En virtud de lo anterior, para que se entienda conferido el poder, el mandante debe enviar un mensaje de datos de su correo personal al apoderado escogido, precisando en todo caso en el documento que lo contiene el buzón electrónico registrado por éste en el Registro Nacional de Abogados, de forma que con el solo documento en formato PDF no es suficiente porque no se agota el requisito contemplado en la norma. En el caso específico de la convocante **ANA TERESA LORA DE OSORIO**, no existía documento que acredite como apoderado al doctor **ISMAEL BUSTILLO OSORIO** de la misma.

2º. Que mediante escrito presentado el día 25 de junio de 2021, el apoderado de la parte convocante presentó la corrección del defecto mencionado.

3º. Que mediante solicitud enviada por correo electrónico el día 29 de julio de 2021, el convocado **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.** solicitó la vinculación formal al trámite de conciliación extrajudicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en calidad de aseguradora de éstos.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud vinculación al trámite de conciliación extrajudicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en calidad de tercero con interés.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 65 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	2 de 3

SEGUNDO: Citar con fecha y hora **03:00 (p.m.) del día Veinticuatro (24) de agosto de 2021** para la celebración de la audiencia de conciliación en la modalidad no presencial, mediante la herramienta colaborativa **MICROSOFT TEAMS**.

TRES: **La audiencia antes indicada se realizará de manera no presencial de conformidad a las siguientes reglas:**

1.- A más tardar el día **23 de agosto de 2021 a las 8:00 am** los apoderados de las partes deberán suministrar al siguiente correo electrónico seherrera@procuraduria.gov.co, egrios@procuraduria.gov.co, la siguiente información y documentos:

1.1.- Los apoderados de la parte convocante:

1.1.1.- Correo electrónico desde el cual atenderán la audiencia en la fecha y hora fijada.

1.1.2.- Número de celular, para que en la fecha y hora de la diligencia, se pueda constatar mediante llamada o video llamada, realizada desde los números de celular 3106574936 o 3003109870 desde la Procuraduría.

1.1.3.- Sustitución de poder si para la diligencia sustituye poder.

1.1.4.- Si la parte convocante es una entidad se deberá allegar la respectiva certificación o acta del Comité de Conciliación en la que se expongan la decisión del Comité de Conciliación, aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligado a ello, la certificación del representante legal, respecto a la posición de la entidad o persona natural si es del caso

1.2.- Los apoderados de las partes convocadas:

1.2.1- Allegar certificación o acta del Comité de Conciliación en la que se expongan la decisión del Comité de Conciliación, aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligado a ello, la certificación del representante legal, respecto a la posición de la entidad o persona natural si es del caso.

1.2.2- Los interesados, trátase de personas de derecho público, de particulares o de personas jurídicas de derecho privado, **actuarán en la conciliación extrajudicial por medio de apoderado, quien deberá ser abogado inscrito** y tener facultad expresa para conciliar, por tanto se debe aportar previo a la diligencia el poder y demás documentos de prueba de la calidad de quien otorga el poder¹.

1.2.3.- Correo electrónico desde el cual atenderán la audiencia en la fecha y hora fijada.

1.2.4.- Número de celular, para que en la fecha y hora de la diligencia, se pueda constatar mediante llamada o video-llamada, realizada desde los números de celular 3003109870 o 3106574936 desde la Procuraduría.

1.2.5.- Ficha técnica o acta donde se sometió el análisis del caso concreto.

¹ Artículo 2.2.3.3.1.1.5. Decreto 1069 del 2015. Derecho de Postulación.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 65 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	3 de 3

2.- La audiencia se desarrollará así: (para la fecha y hora señalada de audiencia)

2.1.- La audiencia iniciará mediante correo electrónico que remitirá el agente del Ministerio Público, Doctor SIMON EDUARDO HERRERA DAVILA (seherrera@procuraduria.gov.co, egrios@procuraduria.gov.co), a la dirección electrónica reportada y autorizada por las partes en la fecha y hora programadas.

2.2.- Mediante una invitación por la herramienta de office **MICROSOFT TEAMS**, realizada desde el correo institucional a los correos electrónicos aportados por los apoderados de las partes se constatará la presencia remota a la audiencia.

2.3.- Las partes y el agente del Ministerio Público, celebraran la audiencia virtual preferiblemente en la herramienta **MICROSOFT TEAMS**, la cual quedará grabada y si es necesario, por los correos simultáneos o sucesivos, dirigidos a todos los intervinientes en la audiencia, mediante los cuales harán manifestaciones que consideren procedentes,

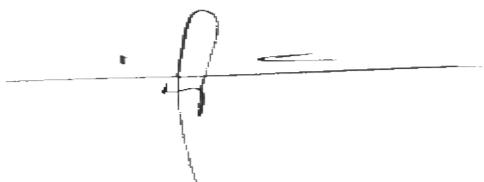
2.4.- En el evento en que una de las partes no presente manifestación alguna dentro del término de 30 minutos luego del correo del punto 2.1., se considerará como inasistencia para todos los efectos legales

2.5.- El agente del Ministerio Público levantará un acta del desarrollo de la audiencia, en la cual se describirá el procedimiento llevado a cabo, haciendo referencia sucintamente de las manifestaciones hechas en la audiencia. El acta será suscrita por el agente del Ministerio Público y a ella se adjuntará link de descarga de la grabación. Copia del acta y el link de descarga de la grabación será remitida por medios electrónicos a las partes. Si hubiere acuerdo total o parcial, el agente del Ministerio Público dejará constancia de tal circunstancia en el acta, de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015.

2.6.- La constancia de que trata el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, será remitida al apoderado convocante por medios electrónicos; y así mismo, los documentos contentivos de su solicitud de conciliación escaneados en formato pdf, si esta fuere presentada en físico, como devolución de la misma.

QUINTO: Comunicar de la presente decisión al(os) apoderado(s) de la(s) parte(s) convocante(s) y convocada(s); lo anterior a través del correo electrónico suministrado por la parte convocante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SIMON EDUARDO HERRERA DAVILA
Procurador 65 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 65 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	
	AUTO QUE DECLARA AGOTADA LA ETAPA CONCILIATORIA POR INASISTENCIA NO JUSTIFICADA	Versión	
		Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA 65 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N.º 795 del 18 de junio de 2021	
Convocante (s):	ANA TERESA LORA DE OSORIO NELSON OSORIO LORA
Convocado (s):	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- ALLIANZ SEGUROS S.A.
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA

Cartagena, Treinta (30) de agosto de 2021.

La Procuraduría 65 Judicial I para Asuntos Administrativos con sede en Cartagena, teniendo en cuenta:

1. Que dentro de la convocatoria a audiencia de conciliación extrajudicial de la referencia se fijó el día Veinticuatro (24) de agosto de 2021, como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación prejudicial;
2. Que a la diligencia no compareció el apoderado de la parte convocante **ANA TERESA LORA DE OSORIO, NELSON OSORIO LORA**, por lo que este Despacho le otorgó el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia; término dentro del cual no se excusó, por lo cual el despacho entendió que no le asiste ánimo conciliatorio.
3. Que el Artículo 11 del Decreto 1716 de 2009 dispone que: "*Señalada la fecha para la realización de la audiencia sin que ésta se pueda llevar a cabo por inasistencia de cualquiera de las partes, excluido el supuesto de que trata el numeral 7 del artículo 9 de este Decreto, se entiende que no hay ánimo conciliatorio, lo que se hará constar expresamente por el agente del Ministerio Público, quien dará por agotada la etapa conciliatoria y expedirá la correspondiente certificación.*"
4. Que la decisión de agotamiento de la etapa conciliatoria, opera sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Entender falta de ánimo conciliatorio de la parte convocante **ANA TERESA LORA DE OSORIO, NELSON OSORIO LORA** y dar por agotada la etapa conciliatoria y expedir la respectiva constancia.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 65 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	
	AUTO QUE DECLARA AGOTADA LA ETAPA CONCILIATORIA POR INASISTENCIA NO JUSTIFICADA	Versión	
		Página	2 de 2

SEGUNDO: Devolver a la parte convocante los documentos aportados con la solicitud de conciliación extrajudicial.

TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión al apoderado de la parte convocante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SIMON EDUARDO HERRERA DAVILA
Procurador 65 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 65 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 65 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N.º	795 DEL 18 DE JUNIO DE 2021
Convocante (s):	ANA TERESA LORA DE OSORIO NELSON OSORIO LORA
Convocado (s):	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- ALLIANZ SEGUROS S.A.
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA

En Cartagena de Indias, hoy **Veinticuatro (24) de agosto de 2021**, siendo las 3:12 PM, procede el despacho de la Procuraduría 65 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (en modalidad no presencial por vía Microsoft Teams)** de la referencia. Se deja constancia que la presente diligencia se celebra en la modalidad no presencial a través de intervención de las partes por videollamada. Lo anterior en atención a que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 que declara la emergencia sanitaria por causas del COVID-19 y se adoptan medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19; de igual forma en virtud de lo señalado en las Directivas Nos. 008 y 009 del 13 y 16 de marzo de 2020, respectivamente expedidas por el Procurador General de la Nación. El procedimiento de esta audiencia se rige por lo establecido en la Resolución 127 del 16 de marzo de 2020 que adopta medidas que le dan continuidad al ejercicio de nuestras funciones constitucionales con audiencias no presenciales que aseguran la salubridad y evitan la asistencia de personas a la Procuraduría General de la Nación-PGN-. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CAUSA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS)" y de la Resolución 312 del 29 de julio de 2020 "Por la cual se regula la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativo mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones". De conformidad con las directrices recibidas estas son reglas a tener en cuenta en la presente audiencia:

1.1.- Los apoderados de la parte convocante:

1.1.1.- Correo electrónico desde el cual atenderán la audiencia en la fecha y hora fijada.

1.1.2.- Número de celular, para que en la fecha y hora de la diligencia, se pueda constatar mediante llamada o video llamada, realizada desde los números de celular 3003109870 o 3106574936 desde la Procuraduría.

1.1.3.- Sustitución de poder si para la diligencia sustituye poder.

1.1.4.- Si la parte convocante es una entidad se deberá allegar la respectiva certificación o acta del Comité de Conciliación en la que se expongan la decisión del Comité de Conciliación, aquellas entidades que

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 65 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

no tengan Comité por no estar obligado a ello, la certificación del representante legal, respecto a la posición de la entidad o persona natural si es del caso

1.2.- Los apoderados de las partes convocadas:

1.2.1- Allegar certificación o acta del Comité de Conciliación en la que se expongan la decisión del Comité de Conciliación, aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligado a ello, la certificación del representante legal, respecto a la posición de la entidad o persona natural si es del caso.

1.2.2- El poder y demás documentos de prueba de la calidad de quien otorga el poder.

1.2.3.- Correo electrónico desde el cual atenderán la audiencia en la fecha y hora fijada.

1.2.4.- Número de celular, para que en la fecha y hora de la diligencia, se pueda constatar mediante llamada o video-llamada, realizada desde los números de celular 3003109870 o 3106574936 desde la Procuraduría.

2.- La audiencia se desarrollará así: (para la fecha y hora señalada de audiencia)

2.1.- La audiencia iniciará mediante correo electrónico que remitirá el agente del Ministerio Público, Doctor SIMON EDUARDO HERRERA DAVILA (seherrera@procuraduria.gov.co), a la dirección electrónica reportada y autorizada por las partes en la fecha y hora programadas.

2.2.- Mediante una invitación por la herramienta de office **MICROSOFT TEAMS**, realizada desde el correo institucional a los correos electrónicos aportados por los apoderados de las partes se constatará la presencia remota a la audiencia.

2.3.- Las partes y el agente del Ministerio Público, celebraran la audiencia virtual preferiblemente en la herramienta **MICROSOFT TEAMS**, la cual quedará grabada y si es necesario, por los correos simultáneos o sucesivos, dirigidos a todos los intervinientes en la audiencia, mediante los cuales harán manifestaciones que consideren procedentes,

2.4.- En el evento en que una de las partes no presente manifestación alguna dentro del término de 30 minutos luego del correo del punto 2.1., se considerará como inasistencia para todos los efectos legales

2.5.- El agente del Ministerio Público levantará un acta del desarrollo de la audiencia, en la cual se describirá el procedimiento llevado a cabo, haciendo referencia sucintamente de las manifestaciones hechas en la audiencia. El acta será suscrita por el agente del Ministerio Público y a ella se adjuntará link de descarga de la grabación. Copia del acta y el link de descarga de la grabación será remitida por medios electrónicos a las partes. Si hubiere acuerdo total o parcial, el agente del Ministerio Público dejará constancia de tal circunstancia en el acta, de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015.

2.6.- La constancia de que trata el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, será remitida al apoderado convocante por medios electrónicos; y así mismo, los documentos contentivos de su solicitud de conciliación

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 65 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

escaneados en formato pdf, si esta fuere presentada en físico, como devolución de la misma.

Es importante precisar que mediante correo electrónico de fecha 29 de junio y 29 de julio del 2021 , se notificó a las partes que la presente diligencia se desarrollará en la modalidad no presencial por medio de la herramienta colaborativa Microsoft Teams con las respectivas reglas de la misma. El (la) apoderado (a) de la parte convocada aportó previamente mediante correo electrónico poder y certificación del comité de conciliación.

Se deja constancia que previo al envío del correo de apertura se hizo llamada telefónica a los apoderados de las partes, a los números telefónicos por ellos suministrados, por lo que se procedió al envío del correo de apertura a las siguientes cuentas: sortizi@sacyr.com, cvargas.abogado@gmail.com, ismaelbustillo02@hotmail.com. Acto seguido el Procurador solicita que bajo la gravedad de juramento los asistentes confirmen su identidad:

Se reconoce la intervención del doctor **SERGIO RAFAEL ORTIZ IBAÑEZ** identificado con la C.C. 73.552.144 y T.P. 112.803 expedida por el C.S. de la J, con correo para notificaciones: sortizi@sacyr.com, de acuerdo con el poder otorgado por el doctor Bernardo José Otoyá Jaramillo en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., poder debidamente autenticado enviado previamente mediante correo electrónico.

Se reconoce la intervención del doctor **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS** identificado con la C.C. 79.687.849 y T.P. 111.896 expedida por el C.S. de la J, con correo para notificaciones: cvargas.abogado@gmail.com, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de acuerdo con certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, certificado autenticado enviado previamente mediante correo electrónico.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, el Procurador Judicial declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **En este estado de la diligencia el Procurador Judicial, manifiesta que han transcurrido 16 minutos y no se ha hecho presente el apoderado de la parte convocante, de manera que realiza las siguientes observaciones:**

"Se declara suspendida la diligencia a espera de que en los 3 días siguientes hábiles la parte convocante proceda a justificar su inasistencia, bien por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se indica que en caso contrario, se dictará un auto en el que se declarará la falta de ánimo conciliatorio. Esta decisión queda notificada en estrados."

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 65 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

Se declara formalmente cerrada la diligencia siendo las 3:20 p.m.



SIMON EDUARDO HERRERA DAVILA
Procurador 65 Judicial I para Asuntos Administrativos

Intervino vía Microsoft Teams
SERGIO RAFEL ORTIZ IBAÑEZ
Apoderado Parte Convocada Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.

Intervino vía Microsoft Teams
CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS
Apoderado Parte Convocada Allianz S.A.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 65 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------



Natalia Leon salas <natalialeons99@gmail.com>

Fwd: FE- 1586 Proceso Edith Ruiz Alegatos en 2da ins. Siniestro 525509 Aplicative 5156 Rad. 2011-290

2 mensajes

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Para: natalialeons99@gmail.com

20 de agosto de 2024, 9:43

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
[Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326](#)

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>
Date: jue, 16 sept 2021 a las 16:23
Subject: FE- 1586 Proceso Edith Ruiz Alegatos en 2da ins. Siniestro 525509 Aplicative 5156 Rad. 2011-290
To: Gina Paola Garcia Quintero <gina.garcia@allianz.co>

Respetada Dra.

Me permito allegar la FE- por la radicación de los alegatos en segunda instancia, junto con el e-mail de radicación ante el Tribunal.

Como no cabe todo en el texto de la FE, le especifico lo siguiente:

10% (\$5.120.000.00) Alegatos en segunda instancia (de la demanda)
\$512.000.00
10%(\$2.560.000.00) Alegatos en segunda instancia (del llamamiento)
\$256.000.00

De igual forma le indico que el proceso ingreso al Despacho del Magistrado el día 09 de septiembre de 2021, quedando pendiente de la decisión.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

2 adjuntos

 **Gmail - Radicación Traslado Recurso de Apelación Exp. 2011-290-02 para enviar memorial.pdf**
203K

 **FE- 1586 Proceso Edith Ruiz Alegatos en 2da ins. Siniestro 525509 Aplicativeo 5156.pdf**
342K

Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Para: natalialeons99@gmail.com

20 de agosto de 2024, 9:43

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>

Date: jue, 3 feb 2022 a las 7:27

Subject: Fwd: FE- 1586 Proceso Edith Ruiz Alegatos en 2da ins. Siniestro 525509 Aplicativeo 5156 Rad. 2011-290

To: Gina Paola Garcia Quintero <gina.garcia@allianz.co>

Respetada Dra.

Esta factura No me salio pagada en 2021, agradezco si me puede colaborar.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **Gmail - Radicación Traslado Recurso de Apelación Exp. 2011-290-02 para enviar memorial.pdf**
203K

3/4/25, 12:09 p.m.

Gmail - Fwd: FE- 1586 Proceso Edith Ruiz Alegatos en 2da ins. Siniestro 525509 Apicativo 5156 Rad. 2011-290



FE- 1586 Proceso Edith Ruiz Alegatos en 2da ins. Siniestro 525509 Apicativo 5156.pdf

342K



Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Radicación Traslado Recurso de Apelación Exp. 2011-290-02

Angelica Rodriguez <angelica302111@gmail.com>

20 de agosto de 2021, 12:42

Para: Secsribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co, rubio.rubioconsultores@gmail.com,
alexandra.canizalez@hotmail.com, juridicaempresarial@gmail.com, secsribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>, juan-david15@hotmail.com

SEÑORES**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.****SALA CIVIL**Secsribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.****RADICACIÓN: No. 11001310300720110029002****Proceso: Declarativo Ordinario****Demandante: Alba Edith Ruiz Muñoz y otros. Demandado: Cootransbol Ltda y otros.**

**DESCORRO TRASLADO DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LOS DEMANDADOS
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA - CONSTRALBOL
LTDA, MERY HERNANDEZ HERNANDEZ Y JOSE MARIO TORRES ALVAREZ.**

CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS, mayor de edad y abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.849 de la ciudad de Bogotá y tarjeta profesional No. 111.896 del Consejo Superior de la Judicatura., actuando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** anteriormente **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.**, por medio del presente escrito me permito **DESCORRER TRASLADO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA - COOTRANSBOL LTDA, MERY HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE MARIO TORRES ALVAREZ FRENTE A LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021.**

Adjunto al presente correo electrónico lo siguiente:

1. Traslado del recurso de Apelación en PDF por parte de Allianz Seguros S.A.**Favor dar acuse de recibo de la presente.**

Se deja constancia al Honorable Tribunal Superior que de acuerdo a las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020 la presente se envía con copia a las partes del proceso a los siguientes correos electrónicos:

Parte Demandante:

- ALBA EDITH RUIZ MUÑOZ correo electrónico: Se desconoce el correo electrónico.
- Apoderado Dr. Franco Ramiro Gómez Romero correo electrónico: Se desconoce el correo electrónico.

Parte Demandada:

- COONTRANSBOL LTDA, apoderado Dr. Rafael Eduardo Rubio Cardozo al correo: rubio.rubioconsultores@gmail.com
- MARY HERNANDEZ HERNANDEZ apoderado Dr. Rafael Eduardo Rubio Cardozo al correo: rubio.rubioconsultores@gmail.com
- JOSÉ MARIO TORRES ÁLVAREZ APODERADO Dr. Rafael Eduardo Rubio Cardozo al correo: rubio.rubioconsultores@gmail.com

Se desconocen los correos electrónicos de las demás partes demandadas en el presente proceso.

Llamamiento en Garantía:

- Axa Colpatría Apoderada: Alexandra Cañizales Cuellar al correo electrónico: alexandra.canizalez@hotmail.com
- Allianz Seguros S.A (antes Colseguros S.A) al correo: notificacionesjudiciales@allianz.co
- El Suscrito apoderado en el correo electrónico: cvargas.abogado@gmail.com

Del Honorable Tribunal,



CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS
C. C. 79.687 849 de Bogotá
T. P. 111.896 del C.S.J.

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
[Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326](#)



Libre de virus. www.avast.com



Descorro Traslado del Recurso de apelacion Exp. 2011-290-02.pdf
546K

Bogotá, 31 de marzo de 2025

Sres.

CAVV ABOGADOS CONSULTORES S A S

cvargas.abogado@gmail.com

Asunto: CERTIFICACIÓN EMISIÓN DE DOCUMENTOS

Para nosotros es de gran importancia atender y resolver las inquietudes que nuestros clientes nos plantean, pues es la posibilidad de trabajar continuamente en el mejoramiento de nuestro servicio. En atención a su comunicación nos permitimos informarle lo siguiente:

World Office Colombia SAS con NIT 900534356 actúa en calidad de proveedor Tecnológico autorizado por la DIAN mediante Resolución 004830 del 21 de junio de 2018 y certificado bajo las Normas ISO 9001:2015 e ISO 27001:2013, autorizado para el envío de factura electrónica para la sociedad **CAVV ABOGADOS CONSULTORES S A**, (a quien llamaremos emisor de ahora en adelante) identificada con **NIT 900736889**, el nombre del adquiriente es: **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con **NIT 860026182**.

Una vez aprobadas por la Dian fueron enviadas al correo: recepfe.juridico@facturaallianz.co

Las facturas se detallan de la siguiente manera:

Prefijo	Numero	Fecha de Documento	Fecha de Generación	Fecha de Validación	Total Documento	Estado Acuse Comercial	Aprobación DIAN	CUFE
FE	1540	15/07/2021 - 10:53 am	15/07/2021	15/07/2021- 10:58 am	595.000 COP	Aceptado Tacitamente	Aprobado	6daa14a99644028cb69827cbdde2649393c4426bb1d5528bc2da2eb1f88482b60f5aad6a0e8782e33de4d2df37acdc66
FE	1564	11/09/2021 - 02:16 pm	11/09/2021	11/09/2021- 02:20 pm	297.500 COP	Aceptado Tacitamente	Aprobado	c2831b900addaff9003fafa8013cfedeffca8ab3c52205a2bae218977616eb9201c4847b5d306956c2c05ff32c53cc
FE	1565	11/09/2021 - 02:35 pm	11/09/2021	11/09/2021- 02:40 pm	297.500 COP	Aceptado Tacitamente	Aprobado	db3d4a7ddcebe11396be5c56054e846d8f7c8d8407c6042812e82d39a119ecdcc4cc3f1b93b5bcade678756a59e40f80
FE	1566	11/09/2021 - 02:57 pm	11/09/2021	11/09/2021- 03:00 pm	297.500 COP	Aceptado Tacitamente	Aprobado	473b800ac4af0aeda49eb08f9d348765b87fc6399342281842ca18be3e4ed4014ee0fdab424fff6fb1335fdc8c766912
FE	1586	16/09/2021 - 04:15 pm	16/09/2021	16/09/2021- 04:20 pm	913.920 COP	Aceptado Tacitamente	Aprobado	78c9b2a859b252107dda1fadcfda8fb07f5543bd69aeea255a047d636e89d0939cf3d4286f8cef8a112641885287631f

La presente se remite a solicitud del interesado

Recuerde que en WORLD OFFICE estamos dispuestos a escucharlo, Gracias por contactarnos. Cualquier duda será atendida con gusto a través de nuestro canal virtual: <https://www.worldofficeonline.com/ayuda>, o mediante nuestra línea de atención al cliente: 601-7451010, opción 5.

Cordialmente.

Dpto. Servicio al Cliente Especializado
 World Office Colombia SAS.



Fwd: SOLICITUD CERTIFICADO DE FACTURAS

Desde Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Fecha Jue 03/04/2025 16:01

Para Juan Pablo Ramirez Gonzalez <abogado2@cavv.co>

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **María Paula Mendieta Rodriguez** <abogado1@cavv.co>

Date: lun, 31 mar 2025 a las 11:54

Subject: SOLICITUD CERTIFICADO DE FACTURAS

To: astridpachon@worldoffice.com.co <astridpachon@worldoffice.com.co>

Cc: Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>, Natalia Leon salas <natalialeons99@gmail.com>

SEÑORES

WORLD OFFICE CLOUD

ANT.: ASTRID JOHANNA PACHON FERNANDEZ

Asesora de soporte contable

Respetada Dra. Pachón,

Espero que se encuentre muy bien, por medio del presente me permito solicitar ampliar la información sobre la forma de expedir los certificados de facturas anteriores al 2021, puesto que, el link de guía de implementación que se adjunto no sirve y el link de ayuda no se encuentra la información que estamos solicitando, es por ello que pido su colaboración para contactarme con un asesor que pueda dar solución a la solicitud.

Las facturas de las que se requiere el certificado son:

CAVV Abogados Consultores

Factura Electrónica de Venta FE 1540

Fecha: 15/07/2021

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A.

CAVV Abogados Consultores

Factura Electrónica de Venta FE 1564

Fecha: 11/09/2021

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A.

CAVV Abogados Consultores

Factura Electrónica de Venta FE 1565

Fecha: 11/09/2021

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A.

CAVV Abogados Consultores

Factura Electrónica de Venta FE 1566

Fecha: 11/09/2021

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A.

CAVV Abogados Consultores

Factura Electrónica de Venta FE 1586

Fecha: 16/09/2021

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326



Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

ACTUALIZACIÓN POLÍTICA DE HONORARIOS PROCESOS JUDICIALES AUDIENCIAS PREJUDICIALES

1 mensaje

Gina Paola Garcia Quintero <gina.garcia@allianz.co> 5 de abril de 2023, 10:51
Para: William Barrera Valderrama <william.barrera@externos.allianz.co>, Maria Claudia Romero Lenis <maria.romero@externos.allianz.co>, María Constanza Ortega Rey <maria.ortega@externos.allianz.co>, Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>, Gustavo Herrera <GHERRERA@gha.com.co>
Cc: Edgar Hernando Peñaloza Salinas <edgar.penaloz@allianz.co>, Maria Tatiana Diaz Montenegro <maria.diazm@allianz.co>, Yuli Natalia Cupasachoa Herrera <yuli.cupasachoa@allianz.co>, David Orlando Giraldo Morales <david.giraldo@allianz.co>, Edna Lizeth Martin Torres <edna.martin@allianz.co>

Estimados colaboradores,

Por medio del presente, nos permitimos presentar actualización de tarifas de honorarios correspondientes a la atención de audiencias prejudiciales. El pago se realizará por caso y no por audiencias asistidas.

Estas tarifas empezaran a regir a partir del 01 de abril de 2023.

Cordialmente,

Gina Paola Garcia Quintero

Abogada Senior Procesos judiciales Autos.

Vicepresidencia de Operaciones, Claims & Transformación

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13A No. 28 – 21, Piso 16

 (316) 0246295

 Gina.Garcia@allianz.co

Allianz 



Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

 **Actualización honorarios audiencias prejudiciales.pdf**
72K

Bogotá, 04 de abril de 2021

Señores

ABOGADOS PARA LA ATENCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES

Ciudad

Asunto: Actualización Política de Honorarios Procesos Judiciales.

Estimados colaboradores,

Por medio del presente, nos permitimos presentar actualización de tarifas de honorarios correspondientes a la atención de audiencias prejudiciales. El pago se realizará por caso y no por audiencias asistidas.

Estas tarifas empezaran a regir a partir del 01 de abril de 2023.

NUEVA TARIFA

AUDIENCIAS PREJUDICIALES

ETAPA	ENCARGO	RAMO			
		AUTOS	GENERALES	AVIACIÓN	VIDA
AUDIENCIA PREJUDICIAL	Asistencia audiencia prejudicial sin cierre	8 SMDLV	8 SMDLV	8 SMDLV	8 SMDLV
	Asistencia audiencia prejudicial con acuerdo	25 SMDLV	25 SMDLV	25 SMDLV	25 SMDLV

Nota. Aplica para representantes legales.

Cordialmente



EDGAR HERNANDO PEÑALOZA SALINAS

Director de Indemnizaciones | Procesos Judiciales & BI
Vicepresidencia de Operaciones, Claims y Transformación



Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

NUEVAS TARIFAS PROCESOS JUDICIALES VP INDEMNIZACIONES ALLIANZ SEGUROS AÑO 2020

Maria Beatriz Giraldo Orozco <mariab.giraldo@allianz.co> 2 de enero de 2020, 14:41
 Para: Fernando Amador <fernandoamador@unionconsultores.com>, RAFAEL ARIZA <rafaelariza@arizaygomez.com>, Jorge Martinez Luna <martiluabog@cable.net.co>, Arturo Sanabria Gomez <asanabria@sanabriagomez.com>, José Fernando Torres F <jftorres@tfdc.co>, Ricardo Velez <rvelez@velezgutierrez.com>, Eidelman J Gonzalez Sanchez <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>, hugo moreno <hmoreno@morenogyarciaabogados.com>, Gustavo Herrera <gherrera@gha.com.co>, Juan Camilo Neira <jcneira@nga.com.co>, Maria Almonacid <maria.almonacid@almonacidasociados.com>, Miguel Lamadrid <miguellm@lamadridasociados.com>, Andrea Castellanos <andre_casrod@hotmail.com>, "info@lamadridasociados.co" <info@lamadridasociados.co>, milciades novoa <milciadesnovoa77@gmail.com>, "Avanzar Abogados Consultores S.A.S" <avanzar.a.c@gmail.com>, luz angela duarte acero <luzangeladuarteacero@hotmail.com>, Fabio Perez <fabio_perez78@hotmail.com>, Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>, Servio Tulio Caicedo Velasco <servio.caicedo@gmail.com>, pedro ignacio <pedroisotog@gmail.com>, Sergio Villegas <savillegas@une.net.co>, "mprios@une.net.co" <mprios@une.net.co>, Andres Felipe Villegas <afvillegas@vjabogados.com.co>, "cjaramillo@vjabogados.com.co" <cjaramillo@vjabogados.com.co>, Jorge Arturo Mercado Jimenez <jamercadoj@hotmail.com>, Juan David <jdgomez@jdgabogados.com>, leydis Anzoategui Mercado <gya.juridica@hotmail.com>, Luis Felipe González Guzmán <lfg@gonzalezguzmanabogados.com>, "fjhurtado@hurtadogandini.com" <fjhurtado@hurtadogandini.com>, "mauricio@londonouribeabogados.com" <mauricio@londonouribeabogados.com>, "cchapman@chapmanysociados.com" <cchapman@chapmanysociados.com>, FLOREZ MAHECHA ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS <FLOREZMAHECHASAS@hotmail.com>, Daniel Geraldino <danielgeraldino@hotmail.com>, Sigifredo Wilches Bornacelli <swilches@wilchesabogados.com>, JORGE LUIS CRUZ ROMERO <jcruzas@gmail.com>, "gerencia@sfrlegal.com" <gerencia@sfrlegal.com>, Diana Leslie Blanco <dianablanco@dlblanco.com>, Alonso Guarin <guarinabogado@gmail.com>, "abogadosdeseguros@gmail.com" <abogadosdeseguros@gmail.com>
 Cc: Maria Claudia Romero Lenis <maria.romero@externos.allianz.co>, María Constanza Ortega Rey <maria.ortega@externos.allianz.co>, William Barrera Valderrama <william.barrera@externos.allianz.co>, Antonio Luis Dávila Garcia <antonio.davila@externos.allianz.co>, Monica Bermudez <mbermudez@davilabermudezabogados.com>, "adavilag@davilabermudezabogados.com" <adavilag@davilabermudezabogados.com>, Angela Maria Romero Garcia <angela.romero@allianz.co>, Maria Tatiana Diaz Montenegro <maria.diazm@allianz.co>, Natalia Andrea Blanco Cervantes <natalia.blanco@allianz.co>, David Orlando Giraldo Morales <david.giraldo@allianz.co>, Alejandro Orozco Giraldo <alejandro.orozco@allianz.co>

Apreciados Doctores, buenas tardes, doy un alcance a la tabla con los valores definitivos, se hizo una modificación en autos, las demás continúan iguales.

Gracias.

AUTOS

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	1.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	2.020.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	2.010.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO

	4.010.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	1.020.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
	4.020.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR

GENERALES

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	2.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	2.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	4.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO
	5.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	2.015.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
	4.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR

RC MEDICA

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	2.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	2.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	4.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO
	5.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	2.015.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

	4.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR
--	-----------	------------------------------

AVIACION

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	3.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	2.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	4.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO
	6.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	3.000.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
	4.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR

SALUD

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	2.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	1.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	2.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO
	3.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	1.010.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
	3.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR

VIDA

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	2.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	1.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	2.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO
	3.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	1.010.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
	3.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR

ACCIDENTES PERSONALES

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	2.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	1.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	2.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO
	3.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	1.010.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
	3.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR

NO SE INCLUYEN LAS CASACIONES NI LOS PROCESOS CUYA CONTINGENCIA SEA IGUAL O SUPERIOR A 900 MM

Maria Beatriz Giraldo Orozco

Allianz Colombia | Directora Nacional Procesos Judiciales | Vicepresidencia de Indemnizaciones
Carrera 13ª No. 29-24, Bogotá | Teléfono +57(1) 5188801 Ext. 7651

Correo electrónico maria.b.giraldo@allianz.co | Visítanos en www.allianz.co



Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario

De: Maria Beatriz Giraldo Orozco

Enviado el: sábado, 28 de diciembre de 2019 01:49 p.m.

Para: 'Fernando Amador' <fernandoamador@unionconsultores.com>; 'RAFAEL ARIZA' <rafaelariza@arizaygomez.com>; 'Jorge Martinez Luna' <martiluabog@cable.net.co>; 'Arturo Sanabria Gomez' <asanabria@sanabrigomez.com>; 'José Fernando Torres F' <jftorres@tfdc.co>; 'Ricardo Velez' <rvelez@velezgutierrez.com>; 'Eidelman J Gonzalez Sanchez' <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>; 'hugo moreno' <hmoreno@morenoygarciaabogados.com>; 'Gustavo Herrera' <gherrera@gha.com.co>; 'Juan Camilo Neira' <jneira@nga.com.co>; 'Maria Almonacid' <maria.almonacid@almonacidasociados.com>; 'Miguel Lamadrid' <miguellm@lamadridasociados.com>; 'Andrea Castellanos' <andre_casrod@hotmail.com>; 'info@lamadridasociados.co' <info@lamadridasociados.co>; 'milciades novoa' <milciadesnovoa77@gmail.com>; 'Avanzar Abogados Consultores S.A.S' <avanzar.a.c@gmail.com>; 'luz angela duarte acero' <luzangeladuarteacero@hotmail.com>; 'Fabio Perez' <fabio_perez78@hotmail.com>; 'Carlos Andrés Vargas Vargas' <cvargas.abogado@gmail.com>; 'Servio Tulio Caicedo Velasco' <servio.caicedo@gmail.com>; 'pedro ignacio' <pedroisotog@gmail.com>; 'Sergio Villegas' <savillegas@une.net.co>; 'mprios@une.net.co' <mprios@une.net.co>; 'Andres Felipe Villegas' <afvillegas@vjabogados.com.co>; 'cjaramillo@vjabogados.com.co' <cjaramillo@vjabogados.com.co>; 'Jorge Arturo Mercado Jimenez' <jamercadoj@hotmail.com>; 'Juan David' <jdgonzalez@jdgabogados.com>; 'leydis Anzoategui Mercado' <gya.juridica@hotmail.com>; 'Luis Felipe González Guzmán' <lfg@gonzalezguzmanabogados.com>; 'fjhurtado@hurtadogandini.com' <fjhurtado@hurtadogandini.com>; 'mauricio@londonouribeabogados.com' <mauricio@londonouribeabogados.com>; 'cchapman@chapmanysociados.com' <cchapman@chapmanysociados.com>; 'FLOREZ MAHECHA ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS' <FLOREZMAHECHASAS@hotmail.com>; 'Daniel Geraldino' <danielgeraldino@hotmail.com>; 'Sigifredo Wilches Bornacelli' <swilches@wilchesabogados.com>; 'JORGE LUIS CRUZ ROMERO' <jcruzsas@gmail.com>; 'gerencia@sfrlegal.com' <gerencia@sfrlegal.com>; 'Diana Leslie Blanco' <dianablanca@dlblanco.com>; 'Alonso Guarin' <guarinabogado@gmail.com>; 'abogadosdeseguros@gmail.com' <abogadosdeseguros@gmail.com>

CC: Maria Claudia Romero Lenis <maria.romero@externos.allianz.co>; María Constanza Ortega Rey <maria.ortega@externos.allianz.co>; William Barrera Valderrama <william.barrera@externos.allianz.co>; Antonio Luis Dávila García <antonio.davila@externos.allianz.co>; 'Monica Bermudez' <mbermudez@davilabermudezabogados.com>; 'adavilag@davilabermudezabogados.com' <adavilag@davilabermudezabogados.com>; Angela Maria Romero Garcia <angela.romero@allianz.co>; Maria Tatiana Diaz Montenegro <maria.diazm@allianz.co>; Natalia Andrea Blanco Cervantes <natalia.blanco@allianz.co>; David Orlando Giraldo Morales <david.giraldo@allianz.co>; Alejandro Orozco Giraldo <alejandro.orozco@allianz.co>

Asunto: NUEVAS TARIFAS PROCESOS JUDICIALES VP INDEMNIZACIONES ALLIANZ SEGUROS AÑO 2020

Apreciados Doctores, buenos días.

Adjunto les remitimos la tarifa de honorarios para los procesos judiciales que utilizaremos a partir de enero de 2020.

Se trata de tarifas fijas por ramo, en las que sin importar la cuantía del proceso o la contingencia que establezcamos para el mismo, deberán cobrar de acuerdo a la tabla remitida, de tal manera que en adelante no recibirán cartas de asignación de honorarios, y deberán aplicarla para los casos notificados y asignados desde diciembre de 2019.

No se incluyen en la tarifa aquellos casos cuya contingencia sea igual o superior a COP\$900.000.000 ni las réplicas o casaciones.

Agradecemos a todos el compromiso que han demostrado siempre con Allianz, deseamos continuar contando con ustedes frente a cada desafío que se nos presente.

Les enviamos un fuerte abrazo de fin de año.

Feliz Año Nuevo para todos.

AUTOS

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	1.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	2.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	2.010.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO
	4.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	1.000.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
	4.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR

GENERALES

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	2.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	2.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	4.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO

	5.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	2.015.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
	4.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR

RC MEDICA

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	2.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	2.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	4.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO
	5.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	2.015.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
	4.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR

AVIACION

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	3.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	2.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	4.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO
	6.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	3.000.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

	4.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR
--	-----------	------------------------------

SALUD

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	2.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	1.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	2.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO
	3.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	1.010.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
	3.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR

VIDA

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	2.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	1.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	2.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO
	3.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	1.010.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
	3.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR

ACCIDENTES PERSONALES

NUEVO MODELO		
ETAPA	VALOR	OBSERVACION
AUDIENCIA PREJUDICIAL	250.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	1.650.000	SI SE CIERRA CON ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
CONTESTACION DEMANDA	2.010.000	
AUDIENCIA INICIAL	1.000.000	POR ASISTENCIA SIN ACUERDO QUE TERMINE EL PROCESO
	2.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO CON PAGO
	3.000.000	SI SE TERMINA EL PROCESO CON ACUERDO SIN PAGO
TERMINACION PROCESO	1.010.000	HASTA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
	3.010.000	SI TERMINA CON FALLO A FAVOR

NO SE INCLUYEN LAS CASACIONES NI LOS PROCESOS CUYA CONTINGENCIA SEA IGUAL O SUPERIOR A 900 MM

Maria Beatriz Giraldo Orozco

Allianz Colombia | Directora Nacional Procesos Judiciales | Vicepresidencia de Indemnizaciones
Carrera 13ª No. 29-24, Bogotá | Teléfono +57(1) 5188801 Ext. 7651

Correo electrónico mariab.giraldo@allianz.co | Visítanos en www.allianz.co



Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.
